Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 abril, en relación con el artículo 59.3 del Estatuto de los Trabajadores. En Mérida, a 16 de marzo de 2010. La Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 12 marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: María Mercedes Marín de las Heras".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Personal y Régimen Jurídico, JOAQUÍN MÁRQUEZ GÓMEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención relativa a los expedientes que se relacionan. (2010081452)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, a los interesados, relativa a los expedientes acogidos a las líneas de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida (EC) y de Empleadas de Hogar Fijas (EHF) y Discontinuas (EHD), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de fechas 18 de diciembre de 2009 y 15 de diciembre de 2009 respectivamente.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Alonso Manuel Pérez Carmona", con número de expediente EC-09-1515 y con NIF 09191593B, una subvención por importe de 9.000 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser, al menos, igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

   Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que las jornadas de las mismas sean, al menos del 50% y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

   El plazo para realizar la sustitución será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

   La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo, dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

   La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días, desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la documentación especificada en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009, de 6 de marzo.

Esta concesión se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O I I

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Francisco Miguel Ruiz Merino", con número de expediente EC-09-1788 y con NIF 52357331Q, una subvención por importe de 4.500 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser, al menos, igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

   Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que las jornadas de las mismas sean, al menos del 50% y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

   El plazo para realizar la sustitución será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

   La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo, dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

   La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días, desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la documentación especificada en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo

establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009, de 6 de marzo.

Esta concesión se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO III

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a Mabel Silvia Romero Díaz, con número de expediente EHD-0026-09 y con DNI/NIE X6664716Y, la subvención solicitada por el desarrollo de la actividad de empleado/a de hogar, por una cuantía de 1.500,00 euros, al amparo del Decreto 152/2009, de 26 de junio, que establece las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, y aprueba la primera convocatoria de las subvenciones para la contratación y desarrollo de la actividad de los empleados de hogar.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 12 del Decreto 152/2009, de 26 de junio, que regula el Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, para la promoción de la actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) La beneficiaria de la ayuda estará obligada a cotizar en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante al menos, 10 meses en los 12 siguientes a la presentación de la solicitud.

c) La beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

e) La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las Instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación de la Excma. Sra Consejera de Igualdad y Empleo, según Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE n.º 57, de 24 de marzo), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO IV

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a Filomena Hidalgo Martínez, con número de expediente EHF-0037-09 y con DNI/NIE 08530313G, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de Aída Arteaga Aguilera, con DNI/NIE X6445546A, como empleada doméstica, al amparo del Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, regulado en el Decreto 152/2009 de 26 de junio, por una cuantía de 600,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 12 del Decreto 152/2009, de 26 de junio, que regula el Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, para la promoción de la actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) La beneficiaria de la ayuda estará obligada a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

c) En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, la beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de dos meses, a la persona contratada que cesa, con un contrato indefinido a jornada completa. Las bajas y sustituciones deberán comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución

del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como la fecha de efectividad.

d) La beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, la beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

f) La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO V

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a Germana Jiménez Gutiérrez, con número de expediente EHF-0147-09 y con DNI/NIE 08443590Z, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de Crisan Crinela, con DNI/NIE X8454602D, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, regulado en el Decreto 152/2009 de 26 de junio, por una cuantía de 600,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 12 del Decreto 152/2009, de 26 de junio, que regula el Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, para la promoción de la actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) La beneficiaria de la ayuda estará obligada a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

c) En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, la beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de dos meses, a la persona contratada que cesa, con un contrato

indefinido a jornada completa. Las bajas y sustituciones deberán comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como la fecha de efectividad.

d) La beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, la beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

f) La beneficiariaa está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO VI

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a Antonio Sánchez Hernández, con número de expediente EHF-0553-09 y con DNI/NIE 07704832Q, la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de Mirtha Yolanda Mendoza Canales, con DNI/NIE X7432861C, como empleada doméstica, al amparo del Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, regulado en el Decreto 152/2009, de 26 de junio, por una cuantía de 400,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el beneficiario queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 12 del Decreto 152/2009, de 26 de junio, que regula el Programa de Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral, para la promoción de la actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

c) En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, el beneficiario podrá sustituir, en el plazo de dos meses, a la persona contratada que cesa, con un contrato indefinido a jornada completa. Las bajas y sustituciones deberán comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como la fecha de efectividad.

d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente n.º EC-08-0586-G. (2010081455)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Evolution Fruits & Vegetables, relativa al expediente EC-08-0586-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.